



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Secretariado de Gestión de Investigación



Plan Propio de Investigación 2011

Cofinanciado por CAJAMAR

Aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 2010

INDICE

0. Índice	2
1. Disposiciones comunes a las convocatorias	3
2. Ayudas para la Formación del Personal Investigador	7
2.1. Concesión de las ayudas	7
2.2. Renovación de las ayudas	19
3. Contratos puente	20
4. Ayuda a Grupos de Investigación	22
5. Profesores invitados	24
6. Estancias en otros Centros de Investigación	26
7. Organización de Congresos	28
8. Acciones especiales para Grupos de Investigación	30
9. Ayudas a Grupos de Investigación por cumplimiento de indicadores del Contrato Programa	31
Anexo A. Grupos de áreas para distribución de becas	33
Anexo B. Baremos	35
B.1. Baremo para selección de las ayudas para la Formación del Personal Investigador	35
B.2. Baremo para selección de contratos puente	36
Anexo C. Tabla resumen de las distintas convocatorias	37

1. DISPOSICIONES COMUNES A LAS CONVOCATORIAS

Objeto:

El Plan Propio de Investigación de la Universidad de Almería (UAL) es un plan complementario del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) y de otros planes nacionales e internacionales. Por tanto, las ayudas obtenidas por los investigadores de la UAL a través de esos planes no podrán solaparse con ayudas del Plan Propio que tengan objetivos idénticos, debiendo reintegrarse a los fondos del Plan Propio la ayuda que importe una cantidad inferior (se exceptúan aquí las ayudas generales a los Grupos de Investigación y las ayudas para Organización de Congresos, siempre y cuando en estas últimas se acredite documentalmente que las subvenciones no superen el coste total de la actividad).

Por lo dicho en el párrafo anterior, y dada la escasez de recursos de que dispone nuestra Universidad, el responsable de cualquier actividad que pretenda ser financiada total o parcialmente por el Plan Propio de Investigación **deberá participar previamente** en la correspondiente convocatoria de ayudas del PAIDI; y, siempre que sea posible, participará también en alguna convocatoria de ayudas de ámbito nacional o internacional.

La intención de nuestro Plan Propio de Investigación es dotar económicamente determinados objetivos científicos. Por tanto, un criterio decisorio para la concesión de nuevas ayudas a un investigador de la UAL o a un Grupo de Investigación, será el grado de cumplimiento de los objetivos de las actividades subvencionadas en convocatorias precedentes. En este sentido, la concesión de cualquier tipo de ayuda en la presente convocatoria del Plan Propio de Investigación no se hará efectiva mientras no se justifique adecuadamente la financiación concedida en convocatorias anteriores para actividades ya finalizadas.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

- a) Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán la Comisión de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) El órgano competente para la resolución del procedimiento será Consejo de Gobierno.

Plazos de presentación de solicitudes:

Convocatoria	Plazo de presentación
Ayudas para la Formación del Personal Investigador.	Desde la publicación en BOJA de la convocatoria hasta el 23/09/2011.
Renovación de las ayudas para la Formación del Personal Investigador.	Dos meses antes de la finalización del período anual de disfrute de la ayuda.
Contratos puente.	20 días hábiles desde publicación en BOJA.
Ayuda a Grupos de Investigación.	No hay que presentar solicitud.
Profesores invitados. Estancias en otros Centros de Investigación. Organización de Congresos.	Desde el 01/04/2011 hasta el 16/05/2011..
Acciones especiales para Grupos de Investigación.	Desde el 08/06/2011 hasta el 30/11/2011.
Ayuda a Grupos de Investigación por cumplimiento de indicadores del Contrato Programa.	Desde el 08/06/2011 hasta el 30/11/2011.

Requisitos de los solicitantes:

Los requisitos de los solicitantes especificados en cada una de las convocatorias deben cumplirse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Formalización de las solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UAL. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, BOE de 27/11/1992 (en adelante LRJPAC) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999).

Quedan eximidas de este trámite las “Ayudas a Grupos de Investigación”. Éstas se asignarán automáticamente en función de la puntuación PAIDI, siempre que se cumpla con lo establecido en el apartado “Requisitos de los solicitantes” de ésta convocatoria.

En cada convocatoria se especifica la documentación que debe acompañar la solicitud.

Subsanación de solicitudes:

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

Dicha comunicación se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y en su página web, de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación. Mediante correo electrónico a la lista de PDI se anunciará que han sido publicadas en la web y el plazo de subsanación. Esta publicación se realizará en un plazo no superior a 20 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Trámite de audiencia:

A partir del día siguiente de la sesión de la Comisión de Investigación donde se apruebe la resolución provisional de cada una de las convocatorias, se abrirá un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. Las resoluciones provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y en su página web. Mediante correo electrónico a la lista de PDI se anunciará que han sido publicadas en la web y los plazos de presentación de alegaciones.

Resolución y notificación:

La Comisión de Investigación elevará a Consejo de Gobierno la propuesta de resolución definitiva conforme a los criterios de concesión establecidos en cada una de las convocatorias.

En la resolución de concesión de cada una de las convocatorias se indicará el beneficiario o beneficiarios de las ayudas, las ayudas denegadas y desestimadas y recogerá los recursos que, en su caso, quepan contra dicha Resolución, plazo de interposición y órgano competente para su resolución.

La publicación de la resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación servirá de notificación a los interesados. Mediante correo electrónico a la lista de PDI se anunciará que ha sido publicada en la web.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Modificaciones:

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada expresamente. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación para que resuelva estas cuestiones, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Justificación de las ayudas:

En un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad se presentará la documentación que se indica en cada una de las convocatorias. Quedan excluidas de esta obligación:

- las Ayudas para la Formación del Personal Investigador en Formación,
- los Contratos Punte,
- las Ayudas a Grupos de Investigación y
- las Ayudas a Grupos de Investigación por cumplimiento de indicadores de contrato programa.

La no-presentación de esos documentos en un plazo de tres meses tras la finalización de la actividad, obligará al solicitante a devolver el importe de la ayuda recibida.

De conformidad con lo acordado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2003, "el incumplimiento en la justificación de las ayudas a la investigación percibidas implicará un año de exclusión en la solicitud y percepción de las mismas, así como el reintegro de dichas cantidades a la UAL. El reintegro voluntario de las cantidades conllevará el levantamiento de la sanción, mientras que la reincidencia en la conducta implicará la exclusión por un período de tres años".

Financiación:

El Plan Propio de Investigación para 2011 está financiado con fondos propios de la UAL y por Cajamar.

2. AYUDAS PARA LA FORMACION DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Presupuesto: 233.000 €

Objetivos:

El programa de ayudas se adecua a la carrera predoctoral de un investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral, coincidiendo con el periodo de formación como estudiante de posgrado y dos años de contrato para realizar un proyecto de Tesis Doctoral, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (BOE núm. 29, de 3 de febrero de 2006).

2.1 CONCESION DE LAS AYUDAS**Duración de las ayudas:**

1. La duración máxima de las ayudas será de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la fecha de alta, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.

2. Las ayudas se estructuran en dos períodos diferenciados, el primero en régimen de beca y el segundo de contrato en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 y el art. 8.1 ambos del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

a) En el primer período, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen de beca y durante el mismo deberá obtener el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998. En el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, durante el primer año de este período deberán superarse los 60 créditos u obtener el título de master en el programa oficial de posgrado que incluya el master y doctorado. En el caso de los estudios de doctorado iniciados por la ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, superar las actividades del período formativo al que se refiere al artículo 18 del mismo.

Aunque el beneficiario de la ayuda hubiera obtenido el DEA, documento equivalente o el título de máster con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que no haya completado el período de veinticuatro meses de beca.

b) El segundo período comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del período de beca. Cuando el beneficiario de la ayuda en período de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, se formalizará sin que exista interrupción en la actividad.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, el centro de adscripción del personal investigador en formación podrá celebrar un contrato con los beneficiarios de las ayudas que no hayan obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora, todo ello de conformidad con la Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre.

Sin embargo, la concesión y el disfrute de la ayuda y el posterior contrato laboral no implica ninguna obligación por parte de la UAL en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

c) En los casos de obtención del título de doctor dentro del período de ayuda concedido, podrán continuar con la ayuda hasta completar la fase de beca o de contrato. En ningún caso podrá accederse a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de doctor en la fase de beca.

Transición del período de beca a contrato:

1. Cuando el beneficiario de la ayuda en período de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas especificados en el apartado 2.a) del artículo anterior, este deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.

2. Si al término del período de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un período máximo de cuatro meses para poder acreditarlo y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

Si al término de dicho período de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

Derechos de los beneficiarios:

1. De manera general, los beneficiarios de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser considerados como becarios homologados de la Universidad de Almería.
- b) La concesión de la ayuda supondrá la incorporación automática del becario al Departamento y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación.
- c) Obtener del departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- d) Los beneficiarios que se encuentren en su tercer y cuarto año de ayuda podrán dedicar un máximo de ochenta horas durante el curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y del Departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UAL. Para ello, tendrán que remitir al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la solicitud correspondiente que se encuentra disponible en su página web.
- e) Solicitar las ayudas para estancias breves en los términos que se establecen en el Plan Propio de Investigación. La duración máxima de las estancias será de seis meses por año natural.
- f) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- g) Percibir la ayuda económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.
- h) Abono de los precios públicos de los créditos de los estudios de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado "Dotación de las ayudas" de convocatoria.
- i) Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- j) El Consejo de Gobierno podrá autorizar el cambio de director de la beca, a propuesta de la Comisión de Investigación, que resolverá a la vista del informe del director de beca. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Consejo de Gobierno. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

2. Durante el período de contrato en prácticas tendrán del mismo modo derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al mismo.

Obligaciones de los beneficiarios:

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

- a) A participar en las próximas convocatorias de ayudas para el personal investigador en formación de planes nacionales y autonómicos.
- b) Incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión.
- c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- d) Defender su tesis doctoral en la UAL (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el título de doctor de que se trate). En caso de no hacerlo así tendrá que reembolsar la ayuda recibida.
- e) Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal, según impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- f) Cumplimentar los informes de seguimiento a los que se refiere en el apartado 2.2 de esta convocatoria.
- g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.
- h) Hacer referencia al Plan Propio de Investigación, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda.
- i) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la obtención del DEA, título de master, certificado acreditativo del inicio del período de investigación que expidan las universidades de conformidad con el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 1393/2007, o el grado de doctor en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de obtención.
- j) En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarla al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación con una antelación mínima de 15 días naturales

2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como al las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la UAL. Dichos extremos serán recogidos en el documento de toma de posesión del beneficiario de la ayuda.

Dotación de las ayudas:

Durante el período de beca la cuantía de la ayuda mensual será de 1.142,00 euros, por un máximo de 12 meses al año más el coste de la cuota patronal a aportar a la Seguridad Social. En la fase de contrato el salario bruto mensual será de 1.173,00 euros por 14 mensualidades. Las cuantías anteriores podrán ser actualizadas en las posteriores convocatorias.

Los beneficiarios de las ayudas para la formación del personal investigador disfrutarán además de la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de posgrado que realice en la UAL, ya sea de master o doctorado, para los cursos 2011-12 y 2012-13. Dicha exención de tasas no podrá exceder de 60 créditos cuando se trate de estudios de master.

Interrupción de las ayudas:

1. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el período de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- a) No podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda (incluida la fase de contrato).
- b) Se deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación con una antelación mínima de 15 días naturales.
- c) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido.
- d) Durante el período de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- e) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el período de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

2. Durante el período de beca los beneficiarios de la ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación,

se complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas ante el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

3. Durante el período de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse con una antelación de dos meses y será aprobada por el Rector.

Régimen de incompatibilidades:

1. El disfrute de la ayuda exige dedicación a tiempo completo.

2. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

3. No obstante lo anterior, las ayudas de los subprogramas objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y de las ayudas para estancias breves.

4. Los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Requisitos de los solicitantes:

Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de Doctorado. En Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería del día 25 de enero de 2010 se aprobó la normativa de la UAL sobre requisitos para el acceso y admisión a estudios de doctorado. Teniendo en cuenta esta normativa, los solicitantes deben estar en posesión de las titulaciones de acceso a los estudios de doctorado (fase formativa) que se indican en cualquiera de los casos siguientes:

1.- En el caso de estudios estructurados conforme al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en créditos ECTS, los alumnos aspirantes, españoles o extranjeros del EEES, que estén matriculados en el curso académico 2011/2012 o que hayan obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado o cuando se hallen en posesión del título oficial de master, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

2.- En el caso de estudios no estructurados conforme al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en créditos ECTS, en virtud de la previsión contenida en la Disposición Adicional Segunda del RD1393/2007, pueden solicitar la beca en el caso de:

2.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de posgrado, o bien tener superados 60 créditos de nivel de posgrado, o bien que estén matriculados en el curso académico 2011/2012 o, configurados de acuerdo con la Normativa de la UAL. En este caso, según la Normativa de Posgrado de la UAL, para poder realizar estudios de doctorado, los becarios deberán realizar unos complementos de investigación de, al menos 15 ECTS, a determinar por el Director de la Tutela.

2.3) No haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y tener superados 300 créditos entre grado y posgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a posgrado.

3.- En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 y normativa de Posgrado de la UAL.

En el supuesto de los estudiantes mencionados en el punto 2.2 (aquellos que estén en posesión de un Título Universitario Oficial Español de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, u otro expedido por una Institución de Educación Superior extranjera con un nivel de formación equivalente, que además deberán realizar unos complementos de investigación de, al menos, 15 ECTS, a determinar por el Director de la Tutela), que no hayan completado estos complementos de investigación, para acceder al periodo de investigación, el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN podría admitir su solicitud de beca, con la condición de que tales créditos deberán completarse imprescindiblemente en el primer curso de Tutela (en el supuesto que le sea concedida la beca), quedando la concesión de la beca condicionada al cumplimiento de tal requisito que es improrrogable.

La fecha de finalización de estudios, considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, deberá ser:

- a) Posterior al 31 de julio de 2008, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros. En el caso de estudios no finalizados (licenciados, arquitectos o ingenieros) el último requisito o asignatura que le haya dado acceso al posgrado deberá ser posterior al 31 de julio de 2008.
- b) Posterior al 31 de julio de 2007, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros.
- c) Anterior a las señaladas anteriormente y posterior al 31 de julio de 2005, en los siguientes casos:
 - c.1) Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - c.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 31 de julio de 2005 y el 31 de julio de 2008.

Las personas solicitantes que hayan obtenido los citados títulos en fechas anteriores a las señaladas podrán ser aceptadas como candidatas, una vez consideradas suficientes, por la Comisión de Investigación, las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a) Los Grupos de investigación que a fecha de resolución provisional de esta convocatoria cuenten entre sus miembros con un becario predoctoral del Plan Propio de Investigación.

- b) Quienes hayan sido o sean becarios predoctorales de otras convocatorias públicas.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de posgrado o doctorado de la UAL.

La calificación media del expediente del solicitante deberá ser igual o superior a 1,6 puntos.

Requisitos de los directores de la ayuda:

El director de la ayuda debe de cumplir los requisitos que se indican en el R.D. 1393/2007 y la Normativa de Doctorado de la UAL. El director de la beca será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora, será suficiente con alguna evaluación positiva de la actividad investigadora mediante sexenio(s) o tramo andaluz de investigación. En el caso de que la vinculación del director de la beca a la UAL no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

Formalización de solicitudes:

Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

1. Solicitud de beca conforme al impreso normalizado, incluyendo una descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con la firma del doctor que avala la solicitud.
 - a) Curriculum vitae en un máximo de cuatro folios. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosophers Index, etc), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI.
2. Fotocopia del D.N.I. o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.

3. Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados: evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el curriculum.
- a) Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico.
 - i) En caso de titulaciones obtenidas en las Universidades españolas:
 - (1) Si las calificaciones vienen expresadas de forma numérica o cuantitativa, se calculará la nota media a partir de tales calificaciones ponderadas por el número de créditos de cada calificación. Dicha nota media se trasladará a la escala 0-4 según el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, de 14 de febrero de 2007 (BOJA núm. 106, de 30 de mayo de 2007).
 - (2) Si las calificaciones vienen expresadas de forma cualitativa, con valores de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, la nota media se calculará conforme a lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.
 - (3) En el caso de que en un mismo expediente haya una mezcla en la forma de expresar la calificación, de forma que unas asignaturas sólo estén calificadas de forma cualificativa y el resto de asignaturas tengan calificación numérica, se utilizarán ambos métodos para calcular la nota media. Para aquellas asignaturas sin nota numérica se calculará la media conforme a lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y para las asignaturas con calificación numérica se calculará la nota media a partir de tales calificaciones ponderadas por el número de créditos de cada calificación y posteriormente se trasladará dicha nota a la escala 0-4 según el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.
 - ii) En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado a), la siguiente documentación en original o copia compulsada:
 - (1) Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.

- (2) Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.
- (3) Documento acreditativo de haber sido admitido en un programa de posgrado o de doctorado de la UAL, o bien haber solicitado la preinscripción.

Si la nota viene expresada numéricamente, la escala obtenida en el centro extranjero se trasladará a la escala española (escala 0 a 10) y se calculará la nota como en el caso i). (1). Si la nota viniera expresada de forma cualificativa, se trasladaría a los rangos españoles: aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, y en este caso la nota media se calculará conforme a lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, de 14 de febrero de 2007 (BOJA núm. 106, de 30 de mayo de 2007).

En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media se calculará en la forma establecida en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único ya citado, en virtud del cual la calificación será la de “aprobado” correspondiéndose esta calificación con una nota media de 1.

- b) Libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado c) de los Requisitos.
 - c) Certificado de la ONG o de la empresa donde hayan prestado sus servicios, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado b) de los Requisitos.
 - d) Fotocopia de la credencial de becario de colaboración del MEC.
 - e) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.
 - f) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.
 - g) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.
 - h) Comunicaciones en Congresos: fotocopia de la certificación del Comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para Congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Certificado expedido por la Universidad en la que el solicitante realizó sus estudios, en el que conste el expediente medio de la titulación cursada en el curso académico 2010-2011. Este certificado solo lo tendrán que aportar aquellos solicitantes que no hayan realizado sus estudios en la UAL.

Criterios para la concesión:

- a) La selección de las becas se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en atención al baremo que figura al final de este apartado.
- b) Se concederá una beca por cada uno de los grupos de Áreas que se relacionan en el Anexo A de esta convocatoria.
- c) Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión por conseguir éstos una beca en la siguiente convocatoria de becas FPU o FPI del Plan Nacional, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por los segundos clasificados (o siguientes, si estos también renunciaran) de cada grupo. No se cubrirán las renunciaciones o bajas que se realicen con posterioridad a la convocatoria de becas predoctorales del PPI 2012. El suplente podrá disfrutar la beca desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la beca en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer becario será irrecuperable.

2.1 RENOVACION DE LAS AYUDAS

El seguimiento anual de las ayudas se realizará mediante la presentación de memorias anuales de conformidad con las siguientes normas:

- a) La renovación de las becas se hará por un período de un año. La decisión de la renovación podrá estar sujeta a un proceso de evaluación externo.
- b) Tras la lectura de su tesis doctoral, el becario sólo podrá renovar esta beca una vez y por un año.

Formalización de las solicitudes:

Las solicitudes comprenderán una memoria breve y concreta de la actividad investigadora realizada por el beneficiario durante el año en que ha disfrutado la ayuda. Deberán ir acompañadas del curriculum vitae actualizado en un máximo de dos folios.

Criterios para la concesión:

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden a la renovación de las becas:

- a) Obtener el visto bueno del doctor que avaló la solicitud de beca.
- b) Memoria breve y concreta de la actividad investigadora realizada por el becario durante el último año, que será evaluada por la Comisión de Investigación de la UAL.
- c) Se valorará el hecho de que el becario haya obtenido el visto bueno del Departamento a su proyecto de su tesis. Si aún no lo ha hecho, deberá informar sobre la fecha aproximada en que prevé presentarlo.

Resolución y notificación:

Se delega en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación para que resuelva la renovación o no de la ayuda concedida.

En la resolución de concesión de cada una de las convocatorias se indicará el beneficiario o beneficiarios de las ayudas, las ayudas denegadas y desestimadas y recogerá los recursos que, en su caso, quepan contra dicha Resolución, plazo de interposición y órgano competente para su resolución.

La notificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

3. CONTRATOS PUENTE

Presupuesto: 29.000 €

Objetivos:

Facilitar la formación de becarios doctores del Plan Propio de Investigación, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o FPU-FPI del Plan Nacional, que finalizan su beca durante el presente curso académico, a la espera de que puedan solicitar un contrato postdoctoral.

Requisitos de los solicitantes:

Beneficiarios de las ayudas para la formación del personal investigador del Plan Propio de Investigación, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, FPU-FPI del Plan Nacional u homologados por la UAL, que finalizan el disfrute de su beca entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, y en la UAL. Deberán ser doctores por la UAL (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el título de doctor de que se trate).

Condiciones de la convocatoria:

La duración máxima del contrato será de 6 meses, que en todo caso será improrrogable.

El solicitante se obliga a participar en la próxima convocatoria de ayudas postdoctorales del MEC o la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, salvo que antes participe y obtenga una beca postdoctoral de la Unión Europea; y, en su caso, a iniciar el disfrute del contrato/ayuda que gane en el plazo más breve posible. Si el solicitante no cumpliera estos requisitos se desestimará su solicitud o, si procede, se rescindirá inmediatamente su contrato puente.

El 33 % del coste del contrato será cofinanciado por el grupo de investigación al que pertenece el solicitante.

Formalización de las solicitudes:

Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- 1) Solicitud de contrato conforme a impreso normalizado. La descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute del contrato deberá ser avalada por el director del solicitante.
- 2) Curriculum vitae actualizado. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosphers Indes, etc), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI.
- 3) Certificación del Vicerrectorado de Ordenación Académica en la que se haga constar los créditos impartidos.
- 4) Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la licenciatura o ingeniería correspondiente.
- 5) En el caso de estancias en otro centro de investigación, carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.
- 6) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.
- 7) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.
- 8) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó el año y el autor.
- 9) Comunicaciones a Congresos: fotocopia de la certificación del Comité organizador que indique que ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación.
- 10) Se evaluarán los trabajos publicados o aceptados para su publicación.
- 11) Carta de compromiso del grupo de investigación aceptando cofinanciar el 33 % del coste del contrato postdoctoral.

Criterios para la concesión:

La selección de los contratos se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en atención al curriculum vitae de los solicitantes, que se evaluará según el baremo que figura al final de este apartado. Cabe la posibilidad de que el Consejo de Gobierno decida dejar desierta uno o varios de los contratos convocados si los aspirantes no reuniesen, a su juicio, un mínimo de condiciones en cuanto a su curriculum vitae.

Se concederán un máximo de cuatro contratos, uno por cada uno de los grupos de Departamentos y Áreas que se relacionan en las normas generales de este apartado. Si no fuera posible conceder un contrato en alguno de esos grupos, bien porque no haya solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, bien porque ninguno de los solicitantes sea juzgado apto por el Consejo de Gobierno en atención a su curriculum, se podrá conceder un contrato al mejor segundo clasificado entre los solicitantes de otros grupos de Departamentos y Áreas que hayan sido considerados aptos por el Consejo de Gobierno; si hubiese otra vacante, se escogería a otro segundo clasificado (si fuera posible; si no a un tercer clasificado), etc.

4. AYUDA A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Presupuesto: 200.000 €

Objetivos:

Ayudas para financiar cualquier aspecto de la actividad investigadora de los Grupos del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (funcionamiento, inventariable, personal, etc.).

Requisitos de los solicitantes:

Grupos de investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación cuyo responsable sea un profesor de la UAL y que desempeñe su actividad docente e investigadora en la UAL.

Será indispensable para poder recibir ayuda, que al menos algún miembro del grupo de investigación haya participado como responsable en la última convocatoria pública de Proyectos de Investigación del Plan Nacional de I+D+I, del VII Programa Marco de la Unión Europea, Autonómicos o similares, o tener concedido en la actualidad algún proyecto financiado por esas convocatorias. También se estimarán aquellas solicitudes en las que el 75% o más de los miembros del grupo de investigación participen en los proyectos antes mencionados y que acrediten que generan ingresos a la UAL. Será un requisito indispensable haber recibido financiación en la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI). Las ayudas recibidas serán proporcionales a la puntuación PAIDI obtenida.

La colaboración de grupos de investigación en actividades institucionales (por ejemplo Campus de Excelencia) para las cuales ocasionalmente se solicita información a dichos grupos se hace imprescindible. Por ello, se entenderá que aquellos grupos que no hayan cumplimentado los requerimientos efectuados desde el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en orden a proporcionar o facilitar documentación o información, renunciarán a la Ayuda a Grupos establecida en el Plan Propio de Investigación. A tal efecto, se computarán los periodos anuales correspondientes a la aplicación de cada Plan Propio.

Cuantía máxima por grupo: 7.000 €.

El presupuesto total de esta convocatoria se repartirá atendiendo a la puntuación recibida en 2010 como resolución de la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) que evalúa la actividad investigadora del año anterior, 2010.

Formalización de solicitudes:

No habrá que formalizar ningún tipo de solicitud. Las ayudas se asignarán automáticamente a los diferentes grupos de investigación una vez que se conozca la resolución de la Junta de Andalucía en la que se indique tanto las puntuaciones como las cantidades asignadas a cada grupo de investigación en el apartado de ayudas a grupos de investigación de Andalucía.

Criterios para la concesión:

El presupuesto será distribuido proporcionalmente al número de puntos obtenidos según el baremo del PAI, sin que pueda superarse en ningún caso la cuantía máxima establecida.

5. PROFESORES INVITADOS

Presupuesto: 18.000 €

Objetivos:

Facilitar la estancia en la UAL, de profesionales de reconocido prestigio de otras instituciones universitarias o centros de investigación nacionales o extranjeros a fin de llevar a cabo trabajos de investigación.

Se podrá solicitar también financiación para profesores invitados en Masteres o Programas de doctorado, preferentemente con Mención de Calidad y que no hayan percibido otras ayudas de movilidad

Requisitos de los solicitantes:

Profesores o responsables de Grupos de Investigación de la UAL.

1. Requisitos de los profesores invitados en relación a actividades de investigación:

- a) Deberán ser doctores con un mínimo de antigüedad de 3 años.
- b) La estancia deberá tener una duración mínima de 7 días.
- c) Se subvencionarán, como máximo, 15 días de estancia, independientemente de que ésta pueda ser de mayor duración.

2. Requisitos de los profesores de los programas de posgrado o doctorado:

Además de los requisitos establecidos en el punto 1, la solicitud será presentada por el Coordinador del programa de posgrado o doctorado, pudiendo aplicarse la ayuda para financiar la visita de varios profesores.

Cuantía máxima: 1.600 €.

La cuantía máxima para una estancia de 15 días será de 1.600 €. Para estancias menores se repartirá proporcionalmente.

En todo caso, se atenderá a criterios de economía respecto al medio de transporte utilizado. Se abonará al Grupo el 100% de la ayuda cuando la estancia del Profesor invitado se justifique debidamente.

Formalización de solicitudes:

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

- Memoria de la actividad a realizar.
- Curriculum vitae y fotocopia del DNI o pasaporte del profesor invitado.

- Aceptación del investigador invitado en la que se indiquen las fechas de la estancia en la UAL.
- En el caso de profesores que van a impartir cursos de posgrado o doctorado, certificado del órgano gestor competente acreditando que el curso de posgrado o de doctorado se va a realizar y que el profesor invitado va a impartir dicho curso. En el certificado se ha de indicar si se ha solicitado ayuda de movilidad para dicho profesor y si ha sido resuelta. En el supuesto de resolución positiva se reembolsará el importe de la ayuda del Plan Propio de Investigación.

Criterios para la concesión:

- a) Objetivos de la estancia, y principalmente aquellos que estén relacionados con la potenciación de las líneas de investigación de uno o varios Grupos de Investigación. Si los objetivos de la estancia permiten la solicitud de otras ayudas de otras instancias de la Universidad además de las del Plan Propio, se hará constar qué otras ayudas se han solicitado o se van a solicitar.
- b) Curriculum vitae del profesor invitado. En menor medida, también se tendrá en cuenta el curriculum vitae del profesor o profesores solicitantes.
- c) En este apartado se concederá como máximo una ayuda por Grupo de investigación a lo largo del año y para actividades a realizar en 2011.
- d) Los profesores invitados podrán participar en los programas de posgrado o de doctorado.

Justificación de las ayudas:

En un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Memoria breve de la actividad y resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.
2. Justificantes de los gastos de viaje (incluyendo el original o copia de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y factura de alojamiento (hotel, residencia, etc.).

6. ESTANCIAS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Presupuesto: 45.000 €

Objetivos:

Facilitar la estancia de profesores y becarios del Plan Propio de Investigación u homologados por la UAL en otros centros de investigación. Los objetivos de estas estancias podrán ser los siguientes:

- a) Facilitar la realización de trabajos de investigación junto con investigadores de prestigio de otros centros.
- b) Facilitar la utilización de técnicas necesarias para el desarrollo de la investigación que no se encuentren establecidas en la UAL.
- c) Facilitar el acceso a bibliotecas y archivos en los que sea necesario hacer una consulta directa de sus fondos, que no sería posible por otros medios.

Requisitos de los solicitantes:

Profesores y becarios del Plan Propio de Investigación u homologados por la UAL, que desempeñen actualmente la actividad docente e investigadora en la UAL. Los solicitantes deberán tener un mínimo de antigüedad de un año como profesores o becarios de la UAL. La duración mínima será de 15 días. Las estancias de menor duración no podrán acumularse.

Quedan excluidos de esta convocatoria de ayudas a estancias, los que obtuvieron ayuda por este concepto en la anterior convocatoria del Plan Propio de Investigación. Este último requisito no les será de aplicación a los becarios del Plan Propio de Investigación u homologados por la UAL.

Cuantía máxima: 3.000 €.

Se abonará el 50% de la ayuda antes de la partida, una vez esté aprobada por Consejo de Gobierno, presentada toda la documentación requerida y firmada la aceptación de la ayuda; y el 50% restante al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique.

Formalización de solicitudes:

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

1. Memoria de la actividad a realizar.
2. Carta de Invitación del Centro receptor en la que se refleje brevemente los objetivos de la estancia y las fechas de su realización.

3. Para estancias superiores a 3 meses, acuerdo del Consejo de Gobierno donde se autorizó la realización de la estancia.
4. Para estancias iguales o inferiores a 3 meses, escrito del Secretario del Departamento con indicación del acuerdo adoptado en Consejo de Departamento con respecto a la solicitud de estancia del solicitante de la misma.
5. Los becarios tendrán que presentar la autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en impreso normalizado.

Criterios para la concesión:

- a) Relevancia del investigador o grupo de investigadores con los que se va a trabajar. En la solicitud de ayuda deberá especificarse brevemente el historial científico de este grupo o el curriculum vitae del investigador que hace la invitación (proyectos que están realizando, publicaciones recientes, etc.).
- b) Curriculum vitae del solicitante.
- c) Influencia que la estancia pueda ejercer sobre la formación científica y la actualización de conocimientos del solicitante, así como los efectos derivados para el desarrollo de las líneas de investigación del Grupo de investigación al que pertenece. Los objetivos de la estancia deberán reflejarse con claridad y brevedad en la carta de invitación del centro receptor.
- d) Se desestimarán todas las solicitudes cuyos objetivos no sean fundamentalmente científicos (por ejemplo, cuando los objetivos son principalmente docentes).
- e) No entra en los objetivos de este apartado subvencionar la participación de investigadores en congresos, reuniones científicas o cursos de cualquier clase.
- f) Se concederá como máximo una ayuda por persona en este apartado y sólo para actividades a realizar en el 2010.
- g) Si varios miembros de un grupo de investigación visitan un mismo centro de investigación con fines similares, sólo se concede una solicitud: la que parezca más interesante en atención al curriculum vitae o circunstancias del solicitante (que esté realizando la tesis doctoral o no, que haya recibido otras ayudas, etc.). Si no fuera posible discernir esto, se repartiría el importe correspondiente a una ayuda entre los distintos solicitantes.

Cuantía de las ayudas:

- 1) 500 € mensuales para España y Portugal.
- 2) 1.000 € mensuales para resto de Europa.
- 3) 1.200 € mensuales para el resto del mundo.

Justificación de las ayudas:

En un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, deberá presentarse los siguientes documentos:

1. Memoria breve de la actividad y resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.
2. Justificantes de los gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. Los gastos de alojamiento deberán justificarse mediante el original de la factura o recibo del arrendador o subarrendador o, en su caso, persona a cargo del inmueble.
3. Informe o carta del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia.

7. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

Presupuesto: 25.000 €

Requisitos de los solicitantes:

Profesores cuya actividad docente e investigadora se esté desarrollando en la UAL.

Requisitos del congreso:

Se restringe estrictamente a la organización de Congresos en Almería, esto es, reuniones de científicos que dan a conocer resultados recientes de sus investigaciones a través de conferencias plenarias y comunicaciones orales o paneles. Para obtener ayuda los ingresos por inscripción deberán hacerse efectivos en la cuenta corriente de la UAL, abierta en Cajamar: 3058-0130-16-2731001008.

Cuantía máxima: 2500 € para Congresos nacionales y 5000 € para internacionales.

El pago se hará previa justificación de la ayuda. Se concederá como máximo un tercio de los ingresos obtenidos por cuotas de inscripción. La cuantía concedida podrá ser minorada si finalmente los ingresos por inscripción son inferiores a los indicados en la solicitud. La obtención de mayores ingresos por inscripción una vez finalizado el congreso no supondrá el incremento de la ayuda concedida.

Formalización de solicitudes:

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

- Memoria de la actividad. Programa detallado del congreso.
- Compromiso de que en la documentación del congreso y en las actas de éste figurará la UAL.
- En el caso de ser una nueva edición de un Congreso, también deberá adjuntarse un ejemplar del libro de resúmenes o actas de la última edición del Congreso.

Criterios para la concesión:

- a) Adecuación de la actividad a las líneas de investigación del Grupo de investigación (o Grupos) a que pertenecen los solicitantes.
- b) Categoría científica del Congreso (calidad de los ponentes, grado de consolidación del Congreso, etc.).
- c) Ámbito del congreso (nacional o internacional).
- d) En este apartado se concederá como máximo una ayuda por Grupo de investigación a lo largo del año.

En el material impreso del congreso deberán aparecer los logotipos de la UAL y de Cajamar.

Justificación de las ayudas:

En un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, deberá presentarse los siguientes documentos:

1. Memoria breve de la actividad.
2. Resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.
3. Copia de las facturas que justifican la ayuda.
4. Un ejemplar del libro de resúmenes o actas.

8. ACCIONES ESPECIALES A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Presupuesto: 15.000 €

Objetivos:

Apoyar la consolidación de Grupos de Investigación de la UAL recientemente constituidos y que no están desarrollando proyectos de investigación financiados con cargo a convocatorias públicas de carácter competitivo, a través de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D.

Requisitos de los solicitantes:

Grupos de investigación de la UAL que no hayan recibido financiación en la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI), y por tanto no hayan conseguido financiación en el apartado 4 de este plan propio de investigación “Ayudas a Grupos de Investigación”. Dichos grupos han de incorporar elementos novedosos como pueda ser la inclusión de miembros no doctores o la fusión de varios grupos de investigación para desarrollar su trabajo en líneas innovadoras. El responsable del grupo debe ser un doctor perteneciente a uno de los cuerpos docentes que figuran en el artículo 56 de la LOU, deberá hallarse vinculado a la UAL en régimen de dedicación completa, y no podrá ser miembro del equipo de investigación de proyectos financiados en convocatorias públicas.

Podrán concurrir a esta convocatoria grupos constituidos por al menos 3 doctores a dedicación completa, valorándose muy positivamente que sean más amplios y pluridisciplinarios. Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud de proyecto de los presentados a esta convocatoria.

Los Grupos de investigación que soliciten estas subvenciones deberán comprometerse a presentar el proyecto propuesto a la siguiente convocatoria de ayudas a la investigación del Plan Nacional de I+D y del Programa Marco de la Unión Europea o convocatorias públicas asimiladas.

Características de las ayudas:

- Las ayudas no podrán superar la cantidad de 3.000 euros.
- Se abonará el 50% de la ayuda en el momento de la concesión y el resto una vez que se justifique la presentación del proyecto en alguna de las convocatorias públicas competitivas establecidas en el apartado de Requisitos.

- El abono de las ayudas se realizará en el centro de gasto del grupo de investigación de la UAL al que pertenece el investigador principal del proyecto.
- Las ayudas tienen carácter anual, y podrán renovarse por una sola vez.

Formalización de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UAL.

9. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DEL CONTRATO PROGRAMA

Presupuesto: 10.000 €

Objetivos:

Ayudar a aquellos grupos que colaboran en los cumplimientos de los objetivos de investigación e innovación del Contrato Programa 2007-2011 que han firmado la Junta de Andalucía y las distintas universidades andaluzas. Para el cumplimiento de los objetivos se han definido una serie de indicadores que hay que aumentar. En particular en esta acción del Plan Propio 2011 se premiará a aquellos grupos que contribuyan con alguno de los indicadores del Objetivo 1, que se indican a continuación, y a los que cumplan el indicador del Objetivo 5 del contrato programa que hace referencia a que la investigadora principal del grupo sea una mujer. También se considerarán el que contribuyan con el indicador correspondiente al Objetivo 4 dentro del área de innovación que tiene en cuenta el porcentaje del PDI, que participando en spin-off, está en sus Consejos de Administración o equivalentes. En relación con el Objetivo 3 dentro del área de innovación, se considerará el hecho de que grupos de investigación inviten a profesores extranjeros a realizar estancias superiores a tres meses.

Área de Investigación:

OBJETIVO 1: Incrementar la actividad de I+D+i en Universidades y su excelencia.

- a) Tesis doctorales defendidas
- b) Becas predoctorales y postdoctorales
- c) Premios de investigación internacionales, nacionales y autonómicos (ponderados internacionales triple y nacionales al doble que los autonómicos) obtenidos y/o premios de investigación literaria o artística

OBJETIVO 5: La participación de la mujer.

- a) Incremento de mujeres investigadoras principales por Universidad

Área de Innovación:

OBJETIVO 4: Conexión con tejido productivo

- a) % de PDI que participan en spin-off, de acuerdo con los criterios de compatibilidad legalmente establecidos, en Consejos de Administración o equivalentes de empresas basadas en el conocimiento.

OBJETIVO 4: Globalización de la actividad docente e investigadora

- d) Estancias de profesores invitados extranjeros durante más de tres meses.

Requisitos de los solicitantes:

Grupos de investigación de la UAL que hayan mantenido o aumentado en el 2010 alguno de los indicadores del Objetivo 1 o del Objetivo 4 con respecto al año 2010, y Grupos cuyo responsable del grupo sea una mujer doctora perteneciente a uno de los cuerpos docentes que figuran en el artículo 56 de la LOU, y esté vinculado a la UAL en régimen de dedicación completa. También grupos que acojan profesores invitados extranjeros durante más de tres meses.

Podrán concurrir a esta convocatoria grupos constituidos por al menos 3 doctores a dedicación completa, valorándose muy positivamente que sean más amplios y pluridisciplinarios. Toda la información relativa al grupo tendrá que estar actualizada en el SICA.

Características de las ayudas:

- Las ayudas se distribuirán según el número de solicitudes.
- El abono de las ayudas se realizará en el centro de gasto del grupo de investigación de la UAL al que pertenece el investigador principal.

ANEXO A. GRUPOS DE ÁREAS PARA DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Grupo A

Álgebra.
Análisis Matemático.
Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Electrónica.
Estadística e Investigación Operativa.
Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Física Aplicada.
Geometría y Topología.
Ingeniería Agroforestal.
Ingeniería de la Construcción.
Ingeniería de Sistemas y Automática.
Ingeniería Eléctrica.
Ingeniería Hidráulica.
Ingeniería Mecánica.
Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Matemática Aplicada.
Mecánica de Fluidos.
Prospección e Investigación Minera.
Proyectos de Ingeniería.
Tecnologías del Medio Ambiente.
Tecnologías de Alimentos.
Tecnología Electrónica.

Grupo B

Análisis Geográfico Regional.

Bioquímica y Biología Molecular.
Botánica.
Ecología.
Edafología y Química Agrícola.
Fisiología Vegetal.
Genética.
Hidrogeología
Ingeniería Química.

Microbiología.
Parasitología.
Producción Animal.
Producción Vegetal.
Química Analítica.
Química Física.
Química Inorgánica.
Química Orgánica.
Zoología.

Grupo C

Biblioteconomía y Documentación.
Ciencias Morfológicas.
Cirugía.
Enfermería.
Estudios Árabes e Islámicos.
Farmacología.
Filología Alemana.
Filología Francesa.
Filología Griega.
Filología Inglesa.
Filología Latina.
Fisioterapia.
Geografía Física.
Geografía Humana.
Historia Antigua.
Historia Contemporánea.
Historia de América.
Historia del Arte.
Historia Medieval.
Historia Moderna.
Lengua Española.
Lingüística General.
Literatura Española.
Medicina.
Medicina preventiva y salud pública.
Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
Nutrición y bromatología.
Pediatria.

Personalidad, Evaluación y Psicología
 Evolutiva y de la Educación.
 Psicobiología.
 Psicología Básica.
 Prehistoria.
 Psicología Social.
 Teoría de la Literatura.
 Tratamiento Psicológico.

Grupo D

Antropología Social.
 Ciencia Política y de la Administración.
 Comercialización e Investigación de
 Mercados.
 Derecho Administrativo.
 Derecho Civil.
 Derecho Constitucional.
 Derecho del Trabajo y de la Seguridad
 Social.
 Derecho Eclesiástico del Estado.
 Derecho Financiero y Tributario.
 Derecho Internacional Público y
 Relaciones Internacionales.

Derecho Internacional Privado.
 Derecho Mercantil.
 Derecho Penal.
 Derecho Procesal.
 Derecho Romano.
 Didáctica de las Ciencias Experimentales.
 Didáctica de las Ciencias Sociales.
 Didáctica de la Expresión Corporal.
 Didáctica de la Expresión Musical.
 Didáctica de la Expresión Plástica.
 Didáctica de la Lengua y de la Literatura.
 Didáctica de la Matemática.
 Didáctica y Organización Escolar.
 Economía Aplicada.
 Economía Financiera y Contabilidad.
 Organización de Empresas.
 Economía, Sociología y Política Agraria.
 Educación Física y Deportiva.
 Filosofía.
 Filosofía del Derecho, Moral y Política.
 Historia del Derecho y de las Instituciones.
 Historia e Instituciones Económicas.
 Métodos de Investigación y Diagnóstico en
 la Educación.
 Sociología.
 Teoría e Historia de la Educación.

ANEXO B. BAREMOS

B.1. BAREMO PARA SELECCIÓN DE AYUDAS PARA LA FORMACION DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Méritos del candidato:	Puntos
1. Expediente académico del solicitante dividido por la nota media de la titulación del curso académico 2009/2010 y multiplicado por 20.	
2. Beca de colaboración del MEC:	0,1
3. Méritos de investigación:	máximo 10
Libros de impacto internacional. Cada uno:	5
Libros de impacto nacional. Cada uno:	2,5
Artículos y capítulos de libros de impacto internacional. Cada uno:	2,5
Artículos y capítulos de libros de impacto nacional. Cada uno:	0,7
Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	1
Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,6
Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,4
Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,2

Méritos del grupo de investigación al que pertenece el director de la beca:

Puntuación del grupo de investigación en la última convocatoria del PAIDI x 0,3

NOTA: Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

B.2. BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS PUENTE

Méritos del candidato	Puntos
1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, 2 puntos por año acreditado, (máximo 2 años).	
2. Expediente académico	(1-4) x 3,75
3. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 7,5 puntos):	
Extranjeros. Cada mes:	1,20
Españoles. Cada mes:	0,80
4. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos):	
Libros de impacto internacional. Cada uno	8
Libros de impacto nacional. Cada uno	4
Artículos y capítulos de libros de impacto internacional. Cada uno	4
Artículos y capítulos de libros de impacto nacional. Cada uno	1
Actas de congresos de impacto internacional. Cada una	1,2
Actas de congresos de impacto nacional. Cada una	0,3
Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una	0,4
Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una	0,1

NOTA: Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation, Index del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

ANEXO C. TABLA RESUMEN DE LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS

Convocatoria	Plazo de presentación
Ayudas para la Formación del Personal Investigador.	Desde la publicación en BOJA de la convocatoria hasta el 23/09/2011.
Renovación de las ayudas para la Formación del Personal Investigador.	Dos meses antes de la finalización del período anual de disfrute de la ayuda.
Contratos puente.	20 días hábiles desde publicación en BOJA.
Ayuda a Grupos de Investigación.	No hay que presentar solicitud.
Profesores invitados. Estancias en otros Centros de Investigación. Organización de Congresos.	Desde el 01/04/2011 hasta el 16/05/2011.
Acciones especiales para Grupos de Investigación.	Desde el 08/06/2011 hasta el 30/11/2011.
Ayuda a Grupos de Investigación por cumplimiento de indicadores del Contrato Programa.	Desde el 08/06/2011 hasta el 30/11/2011.